



TEMA 11

INTERNACIONALIZACIÓN Y ADUANAS

Contenido

11.1. Internacionalización de Correos

- 11.1.1. El negocio internacional en Correos
- 11.1.2. Exportación internacional: productos y procesos
- 11.1.3. Importación internacional
- 11.1.4. Customer service/experience
- 11.1.5. Sistema de trazabilidad internacional

11.2. Gestión aduanera

- 11.2.1. Evolución del mercado y la aduana
- 11.2.2. Actores principales en la cadena logística postal
- 11.2.3. Despachos aduaneros. Operadores privados y operadores postales (Correos)
- 11.2.4. Avance electrónico de datos
- 11.2.5. Envíos con mercancía: declaración de Importación. DUA versus H7 (acuerdos especiales)
- 11.2.6. Sistema IOSS/H7: *Import One Stop Shop*

11.3. Información aduanera

- 11.3.1. Definición de envíos sujetos a trámites aduaneros de importación en destino
- 11.3.2. Productos postales susceptibles de trámites aduaneros
- 11.3.3. Impresos/documentos
- 11.3.4. Despachos de aduanas con Correos: autorización de despacho del cliente

11.4. Correos como representante aduanero

- 11.4.1. Antecedentes
- 11.4.2. Importación en península a partir del 1/7/2021
- 11.4.3. Modificación del procedimiento de importación en Canarias
- 11.4.4. Procedimiento de importación en Ceuta
- 11.4.5. DUA de exportación



El sector postal se ha visto afectado por la transformación digital que ha surgido a partir de los desarrollos tecnológicos de los últimos años. Esto supuso una nueva posibilidad de realizar compras en línea y de recibir productos a domicilio, lo cual repercutió en un incremento de la demanda de envíos de paquetería procedentes de cualquier punto del planeta. Como respuesta a la evolución del e-commerce, Correos ha desarrollado una amplia gama de productos postales con todo tipo de garantías diseñadas para llevar tranquilidad al cliente (trazabilidad de los envíos, reembolsos, etc.).

Ante el aumento en la cantidad de importaciones y exportaciones transfronterizas de productos postales, ha sido necesaria la revisión de las obligaciones aduaneras y fiscales por parte de los actores principales en la cadena logística postal (p. ej., los operadores postales y privados), así como un mayor control en materia de seguridad, sanitaria, farmacéutica y civil.

En relación con la **labor aduanera**, Correos realiza las gestiones que los clientes requieran para gestionar las declaraciones obligatorias ante la aduana, y para procurar el cumplimiento de las obligaciones legales ante determinados tipos de mercancías.

El avance tecnológico también supuso grandes **retos** para los operadores postales a partir del año 2021. Así, nuevos sistemas, como el «avance electrónico de datos», han permitido no solo una garantía de seguridad, sino también la agilización de los procesos postales y de los trámites aduaneros.

Del mismo modo, el sector postal se ha beneficiado de la organización sistemática de la cadena logística relacionada a los envíos internacionales y de las mejoras en los procesos correspondientes a las importaciones y exportaciones desde y hacia España.

11.1. Internacionalización de Correos

11.1.1. El negocio internacional en Correos

La presencia internacional del Grupo Correos ha crecido considerablemente con la expansión de sus oficinas y delegaciones en el ámbito internacional.

En la actualidad, existen once delegaciones de **Correos Express Portugal** con las que presta un servicio urgente integral en toda la Península Ibérica.

Debido al crecimiento de la actividad, en 2020 Correos Express Portugal duplicó la superficie operativa disponible de su centro logístico y adquirió 200 dispositivos informáticos portátiles (PDA), destinados a los nuevos profesionales de distribución.

El Grupo también opera en China, a través de las empresas compartidas **KCG eCommerce Solutions** y **K Parcel**. En este país dispone de una planta de admisión y clasificación de paquetería, con una capacidad de procesamiento de 25.000 paquetes por hora, ampliable hasta 2 millones de objetos diarios. Esta instalación gestiona los envíos generados, especialmente por el comercio electrónico, desde China y Hong Kong hacia España y el resto del mundo.



Entre los proyectos para la expansión de las infraestructuras de Correos, se destaca también la **edificación del centro internacional Rampa 7**: un proyecto estratégico para las actividades de logística internacional del Grupo. La puesta en marcha de esta infraestructura aumentará la eficiencia en la gestión de las mercancías de importación en el Aeropuerto Adolfo Suárez Madrid-Barajas. Además, permitirá que el actual Centro de Tratamiento Internacional (CTI) ubicado en este aeródromo se especialice en operaciones de exportación e intercambio urgente nacional.

Aunque uno de los objetivos estratégicos del Grupo es **aumentar su presencia internacional**

e incrementar los volúmenes transfronterizos, tanto de exportación (con la mejora de las opciones de entrega y transporte) como de importación (siendo el operador de referencia para los grandes emisores de envíos postales internacionales), **el impacto de la pandemia durante 2020** incidió notablemente sobre la actividad postal y de paquetería.

El alcance global de la pandemia también impactó en los flujos de negocio procedentes de China y otros países asiáticos, que tienen gran importancia en los volúmenes gestionados desde las Oficinas de Cambio Extraterritorial (ETOE) que Correos posee en otros países.

Correos acometió diversos desarrollos tecnológicos para la **adaptación al nuevo escenario normativo aduanero previsto en 2021**, en el marco del proyecto europeo ICS2 para la seguridad en materia aduanera y de la supresión de la exención del IVA para los envíos de bajo valor en Europa. La compañía emprendió también la integración operativa y tecnológica del centro de ADT- Postales, encargado de la gestión aduanera.

El Grupo Correos forma parte de diversas asociaciones y organismos. Entre sus alianzas internacionales se encuentran las siguientes:

- **IPC (International Post Corporation).** Organismo internacional que engloba a los 25 operadores postales de mayor relevancia.
- **Kahala Post Group.** Alianza comercial junto a los operadores postales de Australia, China, Corea del Sur, Hong Kong, Japón, Estados Unidos, Reino Unido, Francia, Tailandia y Canadá.
- **PostEurop.** La compañía presidía el Comité de Asuntos Europeos y su Grupo de Trabajo de Protección de Datos.
- **PuMed (Unión Postal del Mediterráneo).** Correos pertenece a su Comité de Dirección.
- **UPAEP (Unión Postal de las Américas, España y Portugal).** Correos copreside el Grupo de Trabajo de Filatelia. Además, España forma parte del Comité de Gestión como primer vicepresidente.
- **UPU (Unión Postal Universal).** Correos pertenece al Consejo de Explotación Postal.

Glosario

ETOE (Oficina de Intercambio Extraterritorial):

Instalación que pertenece a un operador postal fuera de su territorio nacional en el territorio de otro país.

Glosario

ICS2: Programa de seguridad y protección aduanera llamado Sistema de Control de Importación 2.

La transformación digital

Como consecuencia de los desarrollos tecnológicos, se ha generado en los últimos años **una transformación digital que está afectando al sector postal** en dos frentes: por un lado, los medios de comunicación digitales están reemplazando aquellos en papel, lo que **disminuye la demanda de envíos de cartas**; por otro lado, la posibilidad de realizar compras en línea y recibir los productos a domicilio está dando lugar a un **incremento de la demanda de envíos de paquetes**.

Estas presiones opuestas constituyen la base de los distintos retos a los que se enfrentan todas las partes interesadas del sector postal. Si bien el descenso del volumen de cartas ha ocasionado dificultades para el sector postal y sigue dando lugar a cambios, la industria del comercio digital (y el asentamiento de las compras *online*) reduce el impacto negativo del descenso del volumen de la correspondencia creando **nuevas oportunidades y demandas** a las que el sector debe responder.

El panorama competitivo del sector postal está evolucionando favorablemente en lo que respecta a los paquetes: los mercados están fragmentados, las tasas de envíos de los proveedores del servicio universal son relativamente bajas y han aparecido nuevos agentes en el ámbito del envío de paquetes, lo que ha puesto en tela de juicio los modelos empresariales y la rentabilidad de los agentes establecidos.

Como respuesta al incremento del negocio de la paquetería, Correos pondrá en marcha **Correos Cargo**, un servicio de transporte aéreo de paquetería y mercancías creado para fortalecer el eje logístico entre Latinoamérica, Europa y Asia.

El incremento de envíos postales ha generado también una necesidad de atender al impacto medioambiental que causan las industrias. En este sentido, el impulso de la eficiencia en materia de carbono es uno de los principales intereses de la industria postal. A causa de esta evolución, los operadores postales se encuentran en plena fase de transformación. Cada vez ofrecen más servicios y productos nuevos y emplean nuevos modelos empresariales, que incluyen tecnologías más eficientes, medios de transporte respetuosos con el medio ambiente y nuevos contratos de empleo.

Evolución de las ventas *online*

Según estudios recientes, en 2021 **el comercio electrónico en España superó los 13.600 millones** de (un 13,7% más que el año anterior).*

(*) Fuente: Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia (CNMC).



Los ingresos se concentraron en los sectores relacionados con las prendas de vestir, los servicios auxiliares a la intermediación financiera y los juegos de azar y apuestas.

En cuanto a la **segmentación geográfica**, el 41,4% de los ingresos en 2021 han tenido como destino España, mientras que el 58,6% restante se corresponde con compras con origen en España hechas en el exterior (en su mayoría, en comercios ubicados en la Unión Europea).

Por su parte, las compraventas desde el exterior con España (provenientes en gran parte de la Unión Europea) se han situado en una facturación de 1.280 millones de euros, un 21% más que en el segundo trimestre del año anterior.

Ventas *online* desde España. Destino y entregas

Por su proximidad geográfica, el primer destino exportador de e-commerce es Portugal, con casi un 50% del volumen. El resto de los destinos de la mercancía exportada son europeos así como de América del Sur, con porcentajes que no superan el 7% por país.

En cuanto a los envíos exportados, el 54% son de hasta 1 kilo de peso, y un 53% de los mismos tienen un valor de entre 0 y 50 €. Los principales motores de los compradores para usar un e-commerce español son tanto el coste total del envío (mercancía y transporte) como la rapidez de la entrega. La rapidez de entrega también se convierte en la primera causa de reclamación por parte de los compradores.

En cuanto a las entregas, el 33% es efectuado por los operadores postales de los países de destino, siendo el resto entregados por empresas de mensajería o por otros medios alternativos.

Cabe destacar la importancia que otorgan los clientes al servicio de seguimiento de los paquetes para conocer la situación de los mismos y los tiempos de transporte previstos.

11.1.2. Exportación internacional: productos y procesos

Países que lo admitan

Valor declarado: Cada 50 euros declarados o fracción

Para Carta Certificada Internacional y Paquete Internacional Económico

Aviso de Recibo:

Para Carta Certificada Internacional y Paquete Internacional Económico

Reembolso:

Para Carta Certificada Internacional y Paquete Internacional Económico

El proceso de exportación internacional

Los envíos con destino internacional son encaminados a las **Oficinas de Cambio**, que son los puntos de salida/entrada del correo internacional. Correos cuenta con dos Oficinas de Cambio exportadoras, ESMAD (Madrid Barajas) y ESBCN (Barcelona El Prat). Desde estas dos oficinas se realiza la preparación de los despachos con destino a todos los países del mundo. Los despachos se realizan de manera separada conforme a la categoría o formato del producto que incluyen.

Para exportar un envío con Correos, este tiene que cumplir con ciertos requisitos:

- Dimensión y peso correspondiente.
- Un embalaje adecuado para su peso y contenido.
- No debe contener un objeto prohibido o una mercancía peligrosa (MMPP).
- Debe ir acompañado de la correspondiente documentación aduanera si es necesaria en el país de destino.

En cuanto al contenido del envío, hay ciertas limitaciones que recaen sobre el tipo de objeto despachado y el embalaje, y restricciones vinculadas al carácter sensible de las mercancías.

No están permitidos para envíos postales en el correo internacional aquellos objetos o documentos cuya circulación esté prohibida de acuerdo a las leyes nacionales o internacionales aplicables por motivos de seguridad, sanidad pública, utilidad general y protección del servicio postal universal.

Existen distintos tipos de **prohibiciones aplicables a los objetos enviados a través de Correos:**

- Las **prohibiciones universales**.
- **Las prohibiciones propias de los distintos países** derivadas de la regulación nacional en materia de importaciones.
- **Las prohibiciones aplicables por los servicios postales de los distintos países** relativas a las mercancías cuya importación esté autorizada por ley, pero prohibida por la normativa postal.

Independientemente del destino del envío, hay una serie de objetos no permitidos (que pueden variar según la normativa del país destinatario). A continuación, se ofrece una lista no exhaustiva de **objetos prohibidos:**

- Los productos sometidos a régimen de reserva y no provistos de autorización especial para circular por la Red Postal.
- El opio y sus derivados; la cocaína y demás estupefacientes y sustancias psicotrópicas, salvo si se envían con fines medicinales y acompañados de autorización oficial.
- Los envíos cuyo embalaje o cubierta contenga textos o dibujos que vulneren cualquiera de los derechos fundamentales de la persona.
- Los envíos de armas, conforme a lo establecido en el Real Decreto 137/1993, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Armas.
- Las materias explosivas, inflamables y otras peligrosas, salvo las biológicas perecedoras intercambiadas entre laboratorios oficialmente reconocidos, y las radiactivas depositadas por expedidores debidamente autorizados.
- Los animales vivos que no estén provistos de una autorización especial o no sean intercambiados entre instituciones oficialmente reconocidas.
- Los objetos cuyo tráfico constituya un delito.
- Lo que se determine en convenios internacionales de los que España forme parte.

Mercancías peligrosas no admisibles

Los envíos que contengan cualquiera de los productos o sustancias que a continuación se relacionan tienen prohibida su circulación por la red postal:

- Explosivos: fuegos artificiales, petardos, municiones, pólvora o bengalas.
- Gases comprimidos: mecheros, tanques de buceo, camping gas, aerosoles o extintores.
- Líquidos inflamables: encendedores de gasolina, líquidos para encendedor, pinturas al óleo, sustancias adhesivas o perfumes inflamables.
- Sustancias inflamables: fósforos (cerillas) o carbones.
- Sustancias oxidantes: químicos generadores de oxígeno, peróxidos o polvos blanqueadores.
- Sustancias tóxicas o infecciosas: pesticidas, químicos agrícolas, compuestos de mercurio, bacterias o virus.
- Materias radiactivas.
- Materias corrosivas: baterías húmedas, mercurio (termómetros) o ácido clorhídrico.
- Otros: productos magnetizados, motores o dióxido de carbono sólido (hielo seco).

Mercancías peligrosas admisibles

- Baterías de ion o litio instaladas en un equipo (ONU 3481) según la instrucción de embalaje 967. Máximo 4 pilas (≤ 20 Wh) o 2 baterías (≤ 100 Wh) en un solo bulto.
- Baterías de metal litio instaladas en un equipo (ONU 3091) según la instrucción de embalaje 970. Máximo 4 pilas (≤ 1 g) o 2 baterías.

Restricciones particulares vinculadas al carácter sensible de las mercancías

Independientemente de su origen o destino, algunas mercancías están sometidas a restricciones de circulación por su carácter sensible. La **Aduana** es la encargada de aplicar las normas nacionales e internacionales correspondientes en colaboración con otras administraciones.

Esas mercancías deberán ir acompañadas de documentos específicos (licencias, certificados o autorizaciones de importación o exportación) que deberán presentarse a la administración en el momento del despacho aduanero o en cualquier control no programado de las autoridades aduaneras. Los trámites de los envíos que contengan mercancías sujetas a medidas de restricción o cualquier otra formalidad concreta deberán ser realizados por el propio remitente o a través de un representante.

Con respecto al **embalaje de los envíos**, se deberán respetar las normas que se mencionan a continuación:

- El embalaje deberá estar adaptado a la forma y naturaleza del contenido de forma que no constituya un peligro para los profesionales que lo manipulan, no sea perjudicial para el transporte ni pueda dañar o manchar otros envíos.

- Los huecos en el interior del embalaje tendrán que rellenarse con papel de estraza o algún material similar, hasta que el producto no se mueva.

Si el envío contiene algún producto delicado y el embalaje no ha sido el correcto, Correos no se responsabilizará ni ofrecerá indemnizaciones en caso de que el producto sufra algún daño o deterioro.

Las medidas mínimas y máximas, así como el peso permitido del envío, dependerán del tipo de producto a enviar (véase **Tema 3. Productos y servicios**).

11.1.3. Importación internacional

Las importaciones internacionales se reciben en Correos a través de la **Oficina de Cambio**, que es el punto de entrada y salida de los envíos internacionales. En el caso de la importación, esta oficina corresponde con las instalaciones que tiene Correos en el aeropuerto de Madrid Barajas. ESMADA, ESMADB y ESMADC son los códigos asignados por la UPU para estas oficinas de importación.

La correspondencia importada comienza entonces un **proceso de control** en el que se evaluarán los tipos de productos y se determinará si es necesario realizar las tramitaciones aduaneras.



Cada producto tendrá determinados plazos de tratamiento que se recogen en los acuerdos internacionales multilaterales. El tiempo que un envío se encuentra en la aduana no se contabiliza para el cálculo.

Proceso de distribución de última milla

Existen **dos flujos principales en los envíos recibidos en la Oficina de Cambio**:

- **Los envíos que han tenido un tratamiento aduanero**, que a su vez se subdivide en dos flujos:
 - Envíos con importes a cobrar en el momento de la entrega (tanto a domicilio como en la oficina de Correos).
 - Envíos cuyos impuestos han sido liquidados por el remitente o por el destinatario previamente a la entrega, y por lo tanto no hay que realizar ningún cobro al entregarlos.
- **Envíos que no necesitan tratamiento aduanero**, provenientes de la Unión Europea.

Glosario

UPU (Unión Postal Universal): Organismo especializado de las Naciones Unidas, cuyo objetivo es la mejora de los servicios postales y el fomento de la colaboración internacional en materia postal.

Glosario

Centro de Tratamiento Automatizado

(CTA): Centro donde se realiza la clasificación de los envíos postales para la posterior distribución.

La Oficina de Cambio procede a realizar **la primera clasificación de los envíos postales**, encaminando los envíos a los **Centros de Tratamiento Automatizado (CTA)** y a la red logística nacional para su posterior distribución a los destinatarios.

Los plazos de entrega y la calidad de los envíos internacionales están recogidos en los acuerdos multilaterales que pueden incluir penalizaciones y dependen del tipo de producto.

De cara a la distribución de última milla, cumplir con los plazos de entrega definidos para cada tipo de producto, junto con la correcta recopilación y grabación de los datos electrónicos de los eventos, tanto de entrega como los intentos de entrega, avisados, etc., permite trazar el envío y calcular el cumplimiento de la calidad. Es **tan importante el hacer bien la entrega como que la misma quede registrada** en los sistemas; un envío no registrado correctamente es un envío inexistente y por lo tanto penalizado o no cobrado.

Como regla general, la distribución y entrega de los envíos internacionales se realiza del mismo modo que su correspondiente producto equivalente nacional. Por poner un ejemplo, el Paquete Ligero y el Paq Light tienen la misma forma de entrega con escaneo, pero sin recoger la firma en el momento de la entrega.

Tipos básicos de envíos

Glosario

EMS: Servicio de Correo Express especial para envíos internacionales, ofrecido por el servicio postal de cada país que participa en el proceso del envío.

Los envíos internacionales suelen corresponderse con tipos de productos nacionales. Por ejemplo, los productos de correspondencia se corresponden con la Carta Ordinaria y con la Carta Certificada; en el caso de los productos de paquetería, el **EMS** corresponde al Paquete Premium.

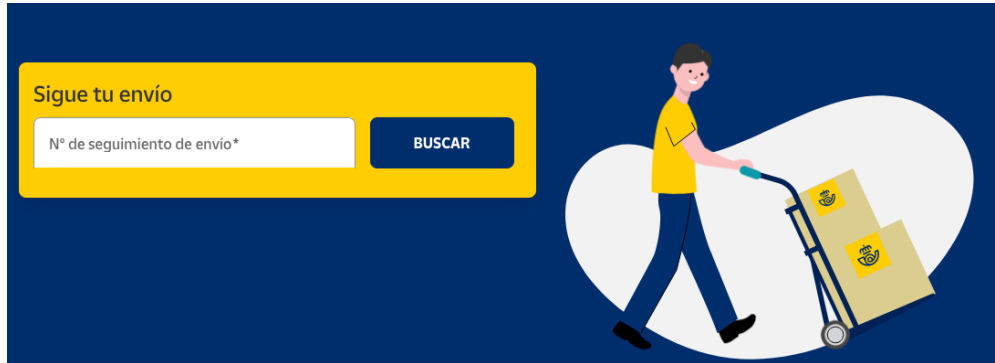
Si bien la UPU está trabajando en un plan de productos integrados, en la actualidad se sigue diferenciando la correspondencia de la paquetería.

11.1.4. Customer service/experience

Los clientes que realizan envíos internacionales cuentan con un servicio de atención al cliente tanto en el país de origen como en el de destino. Lo habitual es referirse al servicio de atención al cliente de su propio país.

Con el fin de poder responder a las consultas de los clientes, estos equipos cuentan con las herramientas para realizar la trazabilidad internacional y con sistemas a medida para la comunicación electrónica entre ellos por medio de intercambio de mensajería. Estos sistemas permiten llevar un seguimiento de las consultas y reclamaciones.

11.1.5. Sistema de trazabilidad internacional



Con el fin de hacer **el seguimiento de los envíos**, los operadores postales intercambian por medio de mensajería electrónica (EDI) los distintos eventos del proceso logístico internacional. Este sistema se basa en el estándar EMSEVT.

Algunos de los **eventos de la cadena logística** son los siguientes:

- EMA (Admisión del envío)
- EMC (Salida de la Oficina de Cambio de origen)
- EMD (Llegada a la Oficina de Cambio de destino)
- EMI (Entregado)

Los distintos eventos (es decir, cada vez que se escanea el código del envío) permiten conocer la situación dentro del proceso logístico de un envío, si está en el país de origen, si ha llegado a destino, si está en un centro de tratamiento, si se ha realizado un intento de entrega, etc. Para que todo esto funcione, se escanea en cada proceso el código único que tiene cada envío y que tiene que cumplir con el estándar S10 de la UPU.

La información relacionada a la localización de los envíos puede consultarse en distintas **herramientas de trazabilidad** (ATAT, Mercurio, Minerva y web de Correos) y permite tanto a los usuarios internos de Correos como a los clientes conocer la situación de los envíos.

La disponibilidad de la información de trazabilidad depende del tipo de producto. Por ejemplo, en el caso de los certificados internacionales, depende de la decisión del país de destino el facilitar los eventos.

La trazabilidad permite también medir la calidad de los envíos y controlar que se cumplan los estándares pactados en los acuerdos internacionales (en caso de no cumplirse, esto puede suponer penalizaciones para Correos).

Glosario

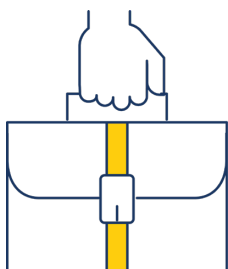
EDI: Sistema de mensajería electrónica para el intercambio de información entre los participantes de la cadena de logística.

Glosario

Estándar EMSEVT: Especificación que define la forma de intercambiar información de eventos clave en el movimiento de un envío desde la recogida hasta la entrega final.

Glosario

Estándar S10: Sistema (de la UPU) para asignar identificadores de 13 caracteres a los envíos postales con el fin de realizar su seguimiento y control.



11.2. Gestión aduanera

11.2.1. Evolución del mercado y la aduana

El proceso de exportación internacional. Antecedentes

La necesidad por parte del sector postal de **implementar medidas de seguridad** en el marco de las exportaciones internacionales ha surgido a partir de ciertos acontecimientos, como los que se mencionan a continuación:

- El atentado terrorista de Nueva York del 11 de septiembre de 2001.
- La amenaza de atentados con bombas en aviones con destino a EE. UU.
- El atentado terrorista de Yemen en el año 2012.

Por otro lado, **el surgimiento del comercio electrónico**, un nuevo canal de ventas para los operadores económicos a nivel mundial, demostró a su vez la importancia de aplicar medidas de seguridad en lo relativo al envío de mercancías.

Con el comercio electrónico aparecieron las plataformas e-commerce para ventas transfronterizas de mercancía, lo que supuso un incremento exponencial de envíos postales y, en consecuencia, un aumento en el número de clientes de los operadores postales.

Nuevas necesidades de seguridad y de control fiscal para los operadores postales

El implemento de nuevas y más rigurosas medidas de seguridad en el transporte internacional de los envíos postales que contienen mercancía, así como en la cadena de suministro postal, se aplicó de la siguiente manera:

- Implementando sistemas de seguimiento desde la salida de origen del envío postal hasta la llegada a destino.
- Facilitando a las autoridades del país de destino el control de los envíos desde antes de la salida de origen.
- Procurando la comunicación entre los operadores postales de origen con el operador de destino y su aduana nacional, a efectos del control de carga desde antes de la salida del envío.

Del mismo modo, se controló el cumplimiento de las siguientes normas nacionales en el país de destino de los envíos:

- En materia de seguridad, normas sanitarias, de calidad, de farmacia, de control de especies, etc.
- En materia fiscal, normas relativas a la importación con el fin de asegurar el pago de los tributos por parte de los destinatarios.

Resultó imprescindible también garantizar **la libre competencia en igualdad de condiciones con los mercados interiores**, evitando distorsiones de la competencia. Así, se procedió a aplicar la misma fiscalidad para la mercancía nacional y la mercancía importada por medio de Correos a través de envíos internacionales.

Correos formaliza los despachos de importación a todos los envíos postales con mercancía y, desde el año 2005, **los operadores postales actúan como representantes aduaneros**. Estos someten los envíos con mercancía al control de la aduana y del resto de las autoridades españolas competentes en las diferentes materias (sanitarias, farmacéuticas, de seguridad, de consumo etc.).

Es crucial también **el control de los cobros de tributos a la importación** a los destinatarios de envíos. En este sentido, Correos actúa en nombre del destinatario ingresando en la Agencia Tributaria los tributos cobrados.

Comercio internacional

Los orígenes del comercio se remontan a la época en que las primeras civilizaciones, en la búsqueda de autosuficiencia, comenzaron a practicar **el trueque** intercambiando bienes según lo que producían y lo que necesitaban.

Al principio, los intercambios de bienes se daban entre los miembros de un mismo pueblo, pero poco a poco se fueron extendiendo a otras comarcas y regiones hasta sobrepasar las fronteras nacionales. Así, se ampliaron exponencialmente las zonas geográficas de intercambio y surgió el **comercio internacional entre países**.

Podemos definir al comercio internacional como la actividad económica relativa al intercambio de bienes y servicios entre los distintos países.

El comercio internacional ha ido evolucionando desde la forma primitiva basada en el trueque hasta convertirse en la actividad desarrollada, ágil y globalizada que es el comercio actual. El desarrollo de internet y la explosión del comercio electrónico son las últimas fases de este desarrollo progresivo.

En la actualidad, el comercio internacional es un factor protagonista en el **crecimiento económico global**.

Aduanas

La historia de las aduanas está ligada a la aparición del intercambio de mercancías y, por lo tanto, a la historia del comercio internacional. «Donde hay comercio hay aduana», afirmaba Montesquieu.



Las aduanas surgen como institución antes de que existieran los conceptos de nación, soberanía o Estado. Originalmente, su función era esencialmente el cobro de tributos que gravaban la importación de mercancías. Sin embargo, con el desarrollo del comercio internacional y su crecimiento exponencial, **las aduanas han ido ampliando sus competencias** más allá de las estrictamente recaudatorias.

Así, en la actualidad, las aduanas de los diferentes países controlan que la mercancía que se exporta o importa disponga de los **certificados legales** necesarios para:

- Garantizar la seguridad y protección de los ciudadanos en lo relativo a sanidad y en materia farmacéutica, entre otros.
- Garantizar el cuidado del medio ambiente.
- Comprobar la veracidad de los valores declarados para evitar distorsiones del comercio.
- Evitar atentados a los derechos de propiedad industrial (falsificaciones).
- Evitar el tráfico de mercancías prohibidas.
- Garantizar el cumplimiento de las leyes y los tratados internacionales.



La aduana española

La aduana es una oficina pública gubernamental situada en puntos estratégicos de entrada/salida del territorio nacional, tales como fronteras terrestres, puertos marítimos, aeropuertos, costas, terminales internacionales de transporte, terminales ferroviarias, etc.

Estas oficinas públicas gubernamentales dependen del Departamento de Aduanas e Impuestos Especiales de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT), que es la encargada de la gestión del sistema tributario y aduanero estatal.

Funciones del Departamento de Aduanas e Impuestos Especiales

- **Fiscales.** Aplica y vigila el pago de los tributos que se puedan generar ante la importación y exportación. Por ejemplo, aranceles, impuestos especiales e IVA.
- **Seguridad.** Función ligada con la anterior: evita el fraude aduanero y lucha contra el contrabando (de drogas, armas, patrimonio histórico, mercancía en general, etc.).
- **Salud pública.** Controla que la entrada de animales, alimentos, productos sanitarios, farmacéuticos, fitosanitarios, residuos tóxicos, etc., no supongan un peligro para la salud pública de los ciudadanos.
- **Estadística.** Elabora estadísticas de comercio exterior.

En definitiva, **la misión de la aduana española es la de controlar el cumplimiento de la política comercial, económica, fiscal, sanitaria y de seguridad, relacionada con el comercio internacional de mercancías.**

11.2.2. Actores principales en la cadena logística postal

La Unión Postal Universal (UPU)

La Unión Postal Universal (UPU) se fundó en 1874, tiene su sede en Berna y es una agencia especializada de la Organización de Naciones Unidas (ONU). Cuenta con 192 países miembros.

La UPU es el principal foro de cooperación entre los operadores postales de los diferentes países. Ayuda a garantizar el funcionamiento de una red universal de productos y servicios postales que se constituye como la red de distribución más grande del mundo.

La UPU fija las directrices para el intercambio de correo internacional entre sus países miembros. Así mismo, recomienda y proporciona asistencia técnica para mejorar la calidad del servicio postal y promueve el incremento de envíos postales.

La estructura organizativa de la UPU se articula a través del Consejo de Administración (del cual Correos es miembro), la Oficina Internacional y el Consejo de Explotación Postal, del que Correos también forma parte. El Consejo de Explotación Postal es el órgano en el seno de la UPU directamente involucrado en los temas aduaneros, concretamente en su Comisión 1 (integración de la cadena logística), por medio del **Grupo de Aduanas** y del Comité de Contacto «OMA-UPU».

La Organización Mundial de Aduanas (OMA)

La Organización Mundial de Aduanas (OMA) es un organismo internacional con sede en Bruselas. **Su misión es mejorar la eficiencia y eficacia de las administraciones aduaneras**, orientándolas y apoyándolas para asegurar y facilitar el comercio legítimo, generar ingresos y proteger a la sociedad. Cuenta con 182 Administraciones de Aduanas como miembros (entre ellas la aduana española).

El **Comité de Contacto «OMA-UPU»** es de carácter permanente y fue creado en 1965 a través de un acuerdo entre ambas organizaciones. Tiene como finalidad el tratar las cuestiones de interés común a los operadores postales y a las aduanas.

En el Convenio de Kyoto de 1973 (revisado en el año 1999 por la OMA) ya se recogían los principios del funcionamiento a futuro del despacho aduanero no solo comercial, sino también postal. El despacho aduanero debía estar sujeto al cumplimiento de las condiciones previstas por las aduanas. Además, tenía el deber de **transmitir la información necesaria exigida por la legislación nacional, antes de la llegada de las mercancías** a destino.

De entre todas normas establecidas en el convenio y en las directivas dictadas por la OMA, resulta de vital importancia la obligación que se les imponía a las aduanas de **proceder a la liberación inmediata de todas las mercancías mediante el despacho aduanero**. Esta

Glosario

Despacho aduanero:

Conjunto de trámites que se llevan a cabo para **controlar, vigilar y aprobar la entrada o salida de mercancías en un territorio aduanero concreto** durante cualquier operación comercial internacional.

liberación inmediata sería posible —como ya lo es hoy en día— gracias al intercambio electrónico de datos entre los operadores designados (en general los Correos) y a la evaluación de los riesgos que efectúan las aduanas antes de la llegada de las mercancías a destino.

La Unión Europea como unión aduanera

La Unión Europea es un ejemplo de modelo de integración económica regional que actualmente, tras la salida del Reino Unido, se encuentra formada por 27 países miembros.

Cada uno de los países miembros realiza una **cesión de su soberanía nacional** en favor de la Unión Europea con el fin de hacer posibles los principios fundacionales de la Unión, como el principio de libertad de movimiento de capitales, personas y mercancías.

La libertad de movimiento de mercancías ha permitido la creación de un mercado único del que se benefician los ciudadanos y empresas europeas al quedar suprimidas las barreras aduaneras y arancelarias para el tráfico de las mercancías que son originarias de países miembros de la Unión.

De la misma forma, la legislación europea ha adoptado frente a los países no miembros un arancel común de cumplimiento obligatorio, creándose así una **unión aduanera** que queda regulada en el **Código Aduanero de la Unión** y cuyos principios básicos son:

- No se pagan derechos aduaneros sobre mercancías que se trasladan entre países de la Unión Europea.
- Todos los países aplican un arancel aduanero común para mercancías importadas de fuera de la Unión Europea.
- Las mercancías importadas legalmente pueden circular por toda la Unión Europea sin tener que pasar por más controles aduaneros.

Territorio aduanero de la Unión. Territorios especiales en España

El Código Aduanero de la Unión Europea (CAU) establece que su ámbito de aplicación comprende todo el territorio aduanero de la Unión. Al concretar en su artículo 4 los territorios que la conforman, señala para el caso de España lo siguiente:

1. El Territorio Aduanero de la Unión comprende los territorios siguientes, incluidos su mar territorial, sus aguas interiores y su espacio aéreo:

- **El Territorio del Reino de España, salvo Ceuta y Melilla.**

Esta definición es especialmente relevante en materia aduanera para el caso de España.

Dentro del territorio nacional debe destacarse la presencia de tres territorios fiscales especiales como lo son **Canarias, Ceuta y Melilla, que tienen para la Unión Europea un estatus**

territorial especial que conlleva procedimientos aduaneros específicos para cada uno de estos territorios con fiscalidades distintas.

Canarias

Canarias es **uno de los nueve territorios** de la Unión Europea que «teniendo en cuenta su situación estructural social y económica caracterizada por su gran lejanía, insularidad, reducida superficie, relieve y clima adversos, y dependencia económica de un reducido número de productos, factores cuya persistencia y combinación perjudican gravemente a su desarrollo¹» **tienen la consideración de «Región ultraperiférica de la Unión Europea (RUP)».**

A las regiones ultraperiféricas —como es el caso de Canarias— se les aplica lo dispuesto en los tratados de la Unión Europea, incluidas las políticas comunes, aunque con medidas específicas más favorables a estas regiones.

De acuerdo con lo anterior, a los efectos fiscales y aduaneros:

- Canarias **es territorio de la Unión Europea.**
- Canarias **está integrada en el territorio aduanero de la Unión** con singularidades específicas derivadas de la lejanía e insularidad del archipiélago.
- Canarias **NO es territorio de aplicación del IVA.**
- En Canarias **se aplica el IGIC (impuesto general indirecto canario).**

Ceuta y Melilla

Ceuta y Melilla son dos de los territorios que, por pertenecer a uno de los 27 países miembros de la Unión, **forman parte de la Unión Europea.**

Sin embargo, tienen «debido a distintas circunstancias geográficas o políticas» la consideración de «**regiones autónomas especiales**» a las que distintas disposiciones especiales las eximen de aplicar algunas materias del derecho de la Unión Europea.

De acuerdo con lo anterior:

- Ceuta y Melilla **son territorios de la Unión Europea.**
- Ceuta y Melilla **no están integradas en el territorio aduanero de la Unión.** Por eso, en cuestiones aduaneras tienen la misma consideración que un Estado no miembro de la Unión Europea. A los envíos de mercancías con origen o destino en estas dos ciudades autónomas se les aplican los mismos procedimientos aduaneros que a un país tercero.
- Ceuta y Melilla **NO son territorios de aplicación del IVA.**
- En Ceuta y Melilla **se aplica el IPSI (impuesto sobre la producción, los servicios y la importación).**



1. Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea en su artículo 349 y ss. Versión consolidada Diario Oficial 30 de marzo de 2010.

Glosario

País tercero:

Estado que, sin ser miembro de la Unión Europea, puede verse afectado o concernido por una disposición, acto o relación jurídica comunitaria.

Andorra

Andorra es un país soberano europeo del que se ha de destacar lo siguiente:

- **NO forma parte de la Unión Europea.**
- **NO forma parte del territorio aduanero de la Unión.**
- **NO es territorio de aplicación del IVA.**

En lo relativo a cuestiones aduaneras, tiene **una condición similar a la de un país tercero con controles aduaneros completos en el lado de la Unión Europea.**

Andorra tiene una muy baja fiscalidad en impuestos directos e indirectos, sin perjuicio de que, en determinadas materias, existan acuerdos económicos y aduaneros preferenciales entre la Unión Europea y Andorra.

11.2.3. Despachos aduaneros. Operadores privados y operadores postales (Correos)

Para una mejor comprensión de la cadena global de suministro de mercancías y de los controles aduaneros **es necesario saber que hasta el 30/6/2021, la cadena de suministro postal tenía un modelo normativo y operativo claramente diferenciado del modelo de los operadores privados de paquetería comercial.**

Sin embargo, a partir del 1/7/2021 se produjo un importante cambio normativo y operativo aplicable en península, Baleares, Ceuta y Melilla que equipara a los operadores postales (Correos) con los operadores privados de paquetería.

El cambio de modelo en Canarias se produjo a partir del 15/11/2021.

Diferencias entre operadores privados y operadores postales hasta el 30/6/2021

Los operadores privados disponen de toda la información necesaria para formalizar los despachos aduaneros desde el momento mismo de la admisión del envío en origen.

En este punto es fundamental que la admisión, en origen, solicite del remitente la **factura de venta de la mercancía que viaja** dentro del envío. Una vez transportado el envío hasta España, deberá ser despachado a su llegada ante la Aduana española en importación, y para poder despachar, será imprescindible disponer de la información contenida en la factura de la mercancía que viaja dentro del envío.

Por ejemplo, en el caso de un envío que entrega DHL en España con origen en EE. UU, en primer lugar, a la salida de EE. UU. se habrá despachado en exportación ante la Aduana de EE. UU.

Al admitirse el envío en EE. UU., el adisor de DHL en EE. UU. reclama al remitente estadounidense la factura de la mercancía y graba en sus sistemas de admisión todos los datos de la factura, que son necesarios para presentar las declaraciones aduaneras tanto en origen, de acuerdo con la normativa de EE. UU., como en destino, de acuerdo con la normativa española.

Los datos quedan almacenados en los sistemas corporativos de DHL para uso de sus delegaciones a nivel mundial —incluido DHL España—. De esa forma, los operadores privados disponen de todos los datos necesarios para formalizar los trámites aduaneros en España sin tener que esperar hasta que el envío llegue a destino. Las ventajas de esta práctica, hasta el 30 de junio de 2021, fueron:

- **Ahorro de tiempo**, por la posibilidad de adelantar el proceso de importación ante la aduana española, con el envío aún en tránsito.
- **Predeclaraciones**. Al disponer de todos los datos con relevancia aduanera, los operadores privados podían solicitar información a la aduana española presentando una predeclaración, a través de la cual la aduana española podía comunicar si iba a requerir información adicional del destinatario para el despacho de importación. Así, los operadores privados podían solicitar al destinatario la documentación adicional que requiriera la aduana, evitando estacionamientos innecesarios.

Mejoras competitivas para los operadores postales a partir del 1/7/2021

En el marco de los acuerdos de colaboración entre la Unión Postal Universal (UPU) y la Organización Mundial de Aduanas (OMA), los operadores postales integrantes de la UPU están obligados a intercambiar mediante ficheros electrónicos ITMATT la información contenida en los CN22/23 de cada envío internacional antes de la salida de los envíos del país de origen, a través del denominado «**avance electrónico de datos**». Esta obligación afecta de forma exclusiva a los envíos que contengan mercancía independientemente del producto postal elegido por el cliente —quedando excluidos los envíos que contengan documentos o que sean mensajes de carácter personal y actual—.

De esta forma, los operadores postales se equiparan a los operadores privados, en tanto que disponen de la información necesaria para poder iniciar el proceso de formalización de los despachos aduaneros en destino desde el mismo momento de la salida del envío.

Las ventajas de esta práctica, desde el 1 de julio de 2021, son las siguientes:

- **Ahorro de costes y tiempo**, por la posibilidad que tienen los operadores postales de iniciar el proceso aduanero de importación ante la aduana española, con el envío aún en tránsito hacia España.
- **Predeclaraciones**. Al disponer de todos los datos con relevancia aduanera, los operadores postales pueden solicitar información a la aduana española presentando una predeclaración, a través de la cual la aduana española puede comunicar si requiere información

Glosario

CN22, CN23: Modalidades de formularios utilizados en declaraciones aduaneras.

Glosario

ITMATT: Abreviación utilizada para referirse a las características de un artículo (*Item Attribute*) que es objeto de envío.



adicional del destinatario. Así, los operadores postales pueden solicitar al destinatario la documentación adicional que requiriera la aduana, evitando estacionamientos innecesarios.

Conclusión

Desde el 1 de julio de 2021, los operadores postales disponen de las mismas herramientas competitivas que los operadores privados de paquetería para poder prestar un servicio integral de gestión aduanera a sus clientes de paquetería internacional.

11.2.4. Avance electrónico de datos

Introducción

En el marco de un mercado internacional globalizado caracterizado por un incremento exponencial y continuo de los envíos postales con mercancía e-commerce, actualmente la demanda del comercio internacional se basa en dos **elementos esenciales de la calidad global de los servicios postales internacionales**:

- El requerimiento de **SEGURIDAD**
Es necesario disponer de la información de envío que permita el predespacho electrónico ante la aduana y demás autoridades, previo a la salida de origen de los envíos con mercancías.
- El requerimiento de **AGILIDAD**
Es necesario disponer de sistemas de información electrónica que permitan la automatización de los procesos.

La respuesta coordinada de los distintos agentes que intervienen en la cadena de suministro postal global y en el despacho aduanero postal (la UPU, la OMA, las aduanas, la Unión Europea, los operadores postales designados y las compañías aéreas) ha sido la de orientar los esfuerzos de todos para garantizar la **seguridad** y la **agilidad** en el despacho aduanero postal. Para ello se ha optado por la **integración de la cadena de suministro postal global con la implementación de un sistema de trazabilidad de envíos, de principio a fin en toda la cadena.**

Como consecuencia, se ha logrado acelerar los procesos operativos, fortalecer la seguridad en su transporte e incrementar la confianza de los consumidores en la cadena logística postal. Todo esto contribuye al desarrollo del comercio electrónico a nivel global.

Otras **ventajas adicionales** que puede aportar la implantación de este modelo de despacho aduanero postal con avance electrónico de datos (AED) son las siguientes:

- Proporcionar a las aduanas la información que necesitan para realizar una **evaluación de riesgos** antes de la llegada de un paquete o antes de su carga en el transporte en origen.
- Facilitar los procedimientos aduaneros relacionados con el cobro de los ingresos fiscales, **ya que puede permitir la codificación electrónica de las mercancías para el cobro de los impuestos o aranceles que correspondan.**
- Permitir a los operadores postales designados y a las aduanas conectar los flujos físicos de envíos postales con los flujos electrónicos correspondientes, de **forma que les permita adecuar sus capacidades operativas a la demanda.**
- Permitir a los operadores postales designados **el tratamiento automatizado de los envíos con mercancías.**

Conclusión

Con la inclusión del avance electrónico de datos en el despacho aduanero postal, el objetivo principal que persiguen los actores que intervienen en él (la UPU, la OMA, la Unión Europea, las aduanas, los operadores postales designados y las compañías aéreas) **es igualar las características del despacho aduanero postal y el despacho aduanero comercial.** De esta forma, la oferta de ambos estará basada en un **modelo integrado**, con trazabilidad de envíos en toda en la cadena de suministro postal, en su despacho aduanero y con preaviso electrónico de datos a la aduana de destino antes de la llegada de los envíos.

Envíos internacionales. Mensaje ITMATT: salida de origen y predeclaración

A partir de los acuerdos entre la Unión Postal Universal (UPU) y la Organización Mundial de Aduanas (OMA), los operadores postales designados por cada Estado miembro han acordado el siguiente esquema de funcionamiento para los envíos internacionales con origen fuera de la Unión Europea que contengan mercancía:

1. Admisión

- Los operadores postales de origen son responsables de la correcta cumplimentación del CN22/CN23 y de la admisión de los envíos con mercancía, al estar sujetos a controles de seguridad y a tramitación aduanera en destino.
- Todos los envíos con mercancía se encuentran sujetos a CN22/23, independientemente del canal de venta: oficinas, contrato, agentes, consolidadores, etc.
- Para los envíos de paquetería en general, envíos ordinarios o envíos certificados, se utiliza la etiqueta S10, que permite la identificación unitaria y la trazabilidad del envío exclusivamente en lo relativo al control de seguridad y aduanero (no es un envío certificado). No permite trazabilidad al cliente/usuario.
- Es obligatoria la captura de datos para generar el CN22 y transmitir el mensaje ITMATT.

Glosario

Etiqueta S10:

Etiqueta estándar de la Unión Postal Universal que facilita a los operadores postales y a las autoridades aduaneras la trazabilidad del envío a los solos efectos del despacho aduanero. Es la etiqueta S10 la que lleva asociada toda la información del envío que se traslada al mensaje ITMATT (Avance Electrónico de Datos).

2. Carga del envío en el medio de transporte a destino

Los Operadores postales de origen se comprometen a generar por cada envío con mercancía un mensaje electrónico ITMATT que recoja la información del CN22/23 de cada envío, según los datos aportados por el remitente.

- Casos especiales: envíos admitidos a empresas o autónomos.
 - Para envíos remitidos por empresas o autónomos, se deben transcribir los datos de la factura para generar el CN22/23.
 - Es conveniente que, a la admisión, se introduzca la factura de la mercancía en un sobre de plástico colocado en la cubierta del envío.
 - En caso de que en origen no se cumpla con estos requisitos, serán de obligado cumplimiento por parte de Correos a la llegada del envío a España.

Avance electrónico de datos. El mensaje ITMATT conteniendo los datos de las declaraciones CN22/23 será transmitido por el operador postal de origen de forma electrónica al operador postal de destino.

Los operadores postales de origen se comprometen a no cargar el envío en el medio de transporte hasta que reciban autorización de carga de las autoridades de destino a través de su operador postal (evaluación de riesgos).

3. Mensaje ITMATT y envío electrónico de datos al operador de destino

Los envíos se estacionan en la oficina de cambio de origen hasta que llegue la contestación del operador o las autoridades de destino autorizando la carga. Sin autorización de carga, el envío queda estacionado en la oficina de cambio del operador de origen.

4. Operador de destino recibe el mensaje ITMATT

El operador de destino recibe el mensaje ITMATT y lo remite de forma electrónica a sus autoridades para que autoricen o no la carga del envío en origen.

- El envío aún no se ha cargado en origen.

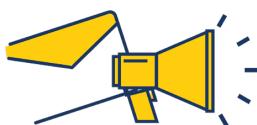
Solo aplicable para la importación en España de envíos internacionales de origen «NO UE»:

- El mensaje ITMATT es tratado en la plataforma ICS2 en la que interactúan las siguientes entidades: Correos de España, Comisión Europea y la aduana española.

5. Contestación de las autoridades ICS2 al mensaje ITMATT: «AUTORIZACIÓN DE CARGA SÍ»

Son las autoridades de destino las que autorizan la carga del envío en origen y las que lo comunican al operador postal de destino.

Recibida la autorización de carga por el operador de destino, se comunica al operador postal de origen. Solo en este caso, el operador de origen podrá cargar el envío en el medio de transporte y encaminarlo a destino.



En caso de incumplimiento de esta obligación, los envíos que no hayan obtenido la autorización de carga podrán ser objeto incluso de decomiso o destrucción por orden de la aduana de destino.

La responsabilidad recae sobre el operador postal de origen.

6. Contestación de las autoridades ICS2 al mensaje ITMATT: «AUTORIZACIÓN DE CARGA NO»

Las autoridades optan por NO AUTORIZAR la carga del envío y pueden contestar con cualquiera de estas tres respuestas:

- Solicitar al operador postal de origen «Más información» NO CARGA.
- Solicitar «Escaneo» del envío NO CARGA.
- «NO Carga» con carácter definitivo.

El operador postal de destino recibe la contestación de sus autoridades e informa al operador postal de origen que no puede cargar el envío, para que proceda según el caso.

El ICS2 (Sistema de Control de Importaciones) es el sistema de información anticipada sobre la carga desarrollado por las aduanas de la UE para facilitar el libre flujo de intercambios comerciales mediante procesos optimizados de seguridad aduanera basados en datos y adaptados a modelos globales de negocio.

Mediante este sistema se recopilarán datos sobre todas las mercancías que accedan a la UE antes de su llegada. Las autoridades aduaneras lo emplearán para garantizar la seguridad y protección de todas las personas que residen en la UE. Su objetivo es seguir reforzando la «primera línea de defensa» de las aduanas.

7. Operador postal de origen: carga del envío y curso a destino/no carga

- **Si NO existe autorización expresa de carga:**

El operador de origen NO debe cargar los envíos a destino.

El operador de origen SÍ deberá:

- Facilitar información del escaneo o documentación adicional requerida al operador de destino.
- Esperar la respuesta de autorización de «cargar» que le faciliten las autoridades del país de destino a través de su operador postal.

Si la decisión fue la de «no cargar», el envío no se podrá cursar a destino.

En caso de incumplimiento de estas obligaciones, a la llegada del envío NO AUTORIZADO la aduana puede decretar el decomiso o destrucción del envío.

La responsabilidad recae sobre el operador postal de origen.

- **Si existe autorización de carga:**

- Solamente con la autorización expresa de carga por parte del operador postal de destino, el operador de origen puede cargar el envío.

8. El operador de destino presenta a la aduana de destino la predeclaración

Mediante el avance electrónico de datos, el operador de destino ha recibido el mensaje ITMATT del operador de origen.

Autorizada la salida por las autoridades de destino, se inicia el proceso de despacho ante la aduana española antes de la llegada del envío físico a España, en los casos que la normativa lo permita.

El operador de destino construye el mensaje de predeclaración H7 a partir del mensaje ITMATT recibido, recogiendo todos los datos del envío con mercancía contenidos en el CN 22/23, de los mensajes electrónicos recibidos desde el país de origen.

Envíos nacionales-Mensaje ITMATT «doméstico»

Es necesario generar un mensaje ITMATT doméstico para envíos nacionales

- Tramitación aduanera. Obligatoriedad**

Dado que coexisten a nivel nacional cuatro territorios con fiscalidad diferente (península, Canarias, Ceuta y Melilla) existen envíos nacionales que contienen mercancía sujeta a tramitación aduanera. Quedan excluidos los mensajes personales y actuales.

Al existir obligación de tramitación aduanera, es necesario generar a partir de los datos de admisión (CN22/23) un mensaje ITMATT con el que se podrá lanzar a la aduana de destino la predeclaración H7 y de esta forma adelantar el inicio de los trámites aduaneros en destino desde el momento de la salida de los envíos de origen.

- ¿Qué envíos nacionales están sujetos a tramitación aduanera?**

Todos los envíos que contienen mercancía (independientemente del producto postal que haya elegido el cliente) que se admitan en un territorio fiscal determinado pero se entreguen en otro territorio con fiscalidad diferente. A continuación, se adjunta un cuadro explicativo.

ENVÍOS NACIONALES O INTERNACIONALES					
TRAMITACIÓN ADUANERA DE ENVÍOS CON MERCANCÍA SEGÚN ORIGEN: ¿OBLIGATORIO?					
		Destinatario del envío			
Envío	Origen	Península y Baleares	Canarias	Ceuta	Melilla
Internacional	FUERA UE	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
Internacional	UE	NO	SÍ	SÍ	SÍ
Nacional	PENÍNSULA		SÍ	SÍ	SÍ
Nacional	CANARIAS	SÍ		SÍ	SÍ
Nacional	CEUTA	SÍ	SÍ		SÍ
Nacional	MELILLA	SÍ	SÍ	SÍ	

- **Fiscalidad diferente en cada uno de los cuatro territorios**

TERRITORIO	NORMATIVA	PERTENECEN AL TAU (*)	DESTINATARIOS PAGAN				
			ARANCEL	IIEE (**)	IVA	IGIC	IPSI
Península	Ley del IVA	SÍ	SÍ (***)	SÍ	SÍ	NO	NO
Canarias	Ley de IGIC	SÍ	SÍ (***)	SÍ	NO	SÍ	NO
Ceuta	Ordenanza Municipal	NO	NO	SÍ	NO	NO	SÍ
Melilla	Ordenanza Municipal	NO	NO	SÍ	NO	NO	SÍ

(*) Territorio aduanero de la Unión

(**) Impuestos especiales sobre el tabaco y alcohol, etc.

(***) Si los envíos son de origen de terceros países

¡ATENCIÓN! La misma mercancía tiene diferente fiscalidad dependiendo del territorio español del que proceda el envío. Así, si el destinatario recibe un envío nacional desde fuera de su territorio, pagará diferentes tributos según el lugar del que proceda el envío. Por ejemplo, en el caso de la importación de libros, si el envío procede de:

- Península: paga 4% de IVA (en caso de bajo valor hasta 150 €, el tipo impositivo es el 2 de IVA).
- Canarias: paga 0% de IGIC.
- Ceuta: paga 0,5% de IPSI.

11.2.5. Envíos con mercancía: declaración de Importación. DUA versus H7 (acuerdos especiales)

Antecedentes legales

Además de venir recogido en el Código Aduanero de la Unión, las legislaciones fiscales aplicables en cada uno de los territorios fiscales españoles establecen el principio general de que la «introducción de mercancía (en cada uno de los territorios fiscales) se encuentra sujeta al pago de tributos a la importación con independencia de quien sea el importador, su condición y a qué fin se destine la mercancía²».

Este principio es aplicable a todos los envíos postales que contengan mercancía con independencia del producto postal con el que viajen.

En conclusión, todos los envíos que contengan mercancía están obligados a realizar una **declaración de importación** que podrá presentar Correos como representante aduanero habilitado por la AEAT a la aduana española.

2. Ley 37/92, de 28 de diciembre, reguladora del IVA en sus artículos 17 y ss. Ley 20/91, de 7 de junio, de modificación de aspectos fiscales del Régimen Económico Fiscal de Canarias en su artículo 4 punto 2; y Ley 8/1991, de 25 de marzo, por la que se aprueba el arbitrio sobre la producción y la importación en las ciudades de Ceuta y Melilla en su artículo 5.

Presentada la declaración de importación, la aduana contestará de forma telemática a Correos comunicando:

- Autorización de entrada del envío en España o inspección de la aduana antes de la salida a reparto del envío.
- Monto de tributos a pagar por el destinatario.

Tipos de declaraciones de importación

Existen dos tipos de declaraciones de importación, aplicables en situaciones diferentes:

- Mensajes de Bajo Valor H7
- DUA de importación «Completo»

Bajo Valor Mensaje H7 (acuerdos especiales)

¿En qué consiste el mensaje H7?

- Es un mensaje simplificado en formato XML que transmite Correos a la aduana española.
- Contiene exclusivamente información del CN22/23
 - Avance electrónico de datos con los datos grabados
 - Para envíos internacionales, los datos son grabados por el operador de origen al admitir el envío ITMATT.
 - Para envíos nacionales con mercancía, los datos son grabados por Correos a la admisión para flujos nacionales con obligación de tramitación aduanera.

¿En qué territorios se aplica?

- En todos los territorios fiscales españoles: península, Baleares, Canarias, Ceuta y Melilla.

¿Cuándo se aplica?

- Para envíos que contienen mercancía, ya sean nacionales o internacionales, con independencia del producto postal bajo el que viajen.
- Se aplica H7 siempre que el envío tenga **un valor inferior o igual a 150 euros**, que el destinatario sea una persona física y que la mercancía contenida en el envío:
 - No esté sujeta a Controles (de sanidad, farmacia, calidad, fitosanitarios, etc.).
 - No esté sujeta a impuestos especiales (tabaco, alcohol etc.).
 - No esté sujeta al arbitrio insular de entrega de mercancías (AIEM) en el caso de Canarias.

¿Qué obligaciones tiene el destinatario?

- Pago de la tarifa de Correos por la gestión de la declaración de importación.
- Pago de tributos a la importación (excepto en Canarias).

Glosario

Formato XML:

Los archivos denominados XML (Extensible Markup Language o Lenguaje de Marcado Extensible) son un metalenguaje que sirve para almacenar datos y facilitar su transmisión entre diferentes tecnologías sin afectar su estructura original.

¿Qué sucede en Canarias con los envíos de importación tramitados por medio de H7?

- Correos entrega el envío de forma gratuita al destinatario para los envíos tramitados por medio de H7.
- La legislación en Canarias establece la exención de IGIC a los envíos de valor inferior a 150 euros que se despachen por medio de H7 con carácter general, salvo las excepciones que marca la ley.

¿Qué obligaciones tiene Correos?

Correos tiene la obligación de ingresar en la Agencia Tributaria AEAT o Consejerías de Hacienda de cada territorio los tributos cobrados a los destinatarios a la entrega de los envíos, en los plazos que marca la ley.

DUA de importación completo

¿En qué consiste el mensaje DUA de importación?

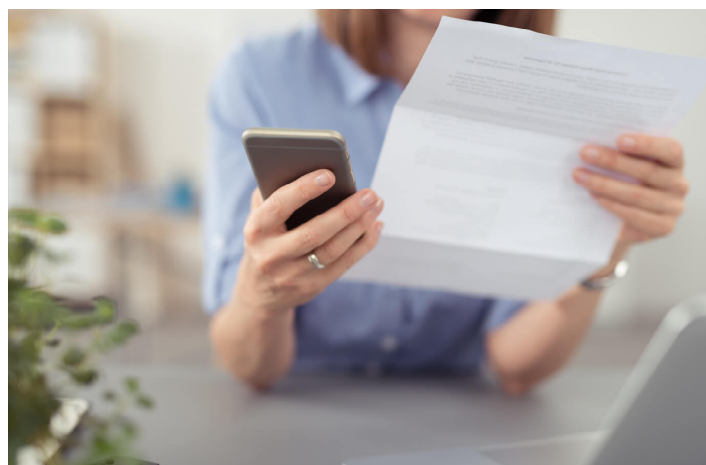
- Es un mensaje en formato XML que lanza Correos a la aduana española con todos los datos que la normativa aduanera exige para este tipo de declaraciones de importación.
- De forma muy particular es obligatorio declarar en el DUA de importación los siguientes datos, que no vienen recogidos en el CN22/23:
 - NIF del destinatario.
 - Número y fecha de factura.
 - Certificados de sanidad, farmacia, etc.
 - Licencias de importación, etc.

¿En qué territorios se aplica?

- En todos los territorios fiscales españoles: península y Baleares, Canarias, Ceuta y Melilla.

¿Cuándo se aplica?

- La tramitación de importación se realiza por medio de DUA completo siempre que se dé alguna de las siguientes situaciones:
 - **Que el valor de la mercancía contenida en el envío sea superior a 150 euros.**
 - Que la mercancía esté sujeta a controles (de sanidad, farmacia, calidad, fitosanitario, etc.).
 - Que la mercancía esté sujeta a impuestos especiales (tabaco, alcohol, etc.).
 - En el caso de Canarias, que la mercancía esté sujeta al arbitrio insular de mercancías (AIEM).





¿Qué obligaciones tiene el destinatario?

- Contestar el aviso de llegada que le manda Correos solicitando los datos del NIF, factura, licencias y autorización de despacho en favor de Correos.
 - Sin la colaboración del destinatario, el envío no puede salir a reparto al no poderse despachar ante la aduana por falta de datos.
- Pago de tarifa de Correos por la gestión de la declaración de importación.
- Pago de tributos a la importación aplicables en cada territorio.

¿Qué obligaciones tiene Correos?

Correos tiene la obligación de ingresar en la Agencia Tributaria AEAT o Consejerías de Hacienda los tributos cobrados a los destinatarios a la entrega de los envíos en los plazos que marca la ley, o bien pagados por los destinatarios a Correos por medio de transferencia o vía app.

11.2.6. Sistema IOSS/H7: *Import One Stop Shop*

Concepto

El sistema IOSS/H7 permite que sean las plataformas de comercio electrónico con domicilio fuera de la Unión Europea (AliExpress, Amazon, Rakuten, etc.) que venden su mercancía a ciudadanos comunitarios quienes asuman el ingreso en Hacienda de los tributos a la importación (IVA), que previamente han facturado y cobrado a sus clientes europeos.

Este sistema IOSS ofrece las siguientes ventajas sobre el sistema de despacho de importación H7 (acuerdos especiales):

- Agiliza el proceso de despacho ante la aduana.
- Evita que el destinatario tenga que pagar en el acto de la entrega del envío los tributos a la importación (IVA).
- Ahorro de costes para Correos en los envíos de importación e-commerce.

Ámbito de aplicación

El sistema IOSS es de aplicación en península y Baleares a las importaciones de envíos conteniendo mercancía con origen de terceros países, Canarias, Ceuta y Melilla siempre que se cumplan las siguientes condiciones:

- Destinatario/importador debe ser **persona física** (no pueden ser empresas).
- El valor de la mercancía debe tener un **valor inferior o igual a 150 euros**.

- La mercancía no puede estar sujeta a controles de entrada (sanidad, farmacia, calidad, fitosanitarios, etc.).
- La mercancía no debe estar sujeta a impuestos especiales (tabaco, alcohol etc.).

El sistema IOSS **no es de aplicación en Canarias, Ceuta y Melilla** hasta que ocurra la modificación de las normas reguladoras de sus tributos.

Actores en el sistema IOSS

En el sistema IOSS intervienen los siguientes actores:

- Plataforma de e-commerce (con domicilio fuera de la Unión Europea).
- Comprador por internet situado en Península y Baleares.
- Operador postal de origen (admisión del envío).
- Representante fiscal de la plataforma electrónica en Europa.
- Operador postal de destino (Correos).
- Aduana de despacho de Barajas (AEAT).

Obligaciones de los actores en el sistema IOSS

La plataforma e-commerce

- Debe obtener un número IOSS ante la Unión Europea.
- Debe nombrar un representante fiscal en Europa: deberá de nombrar un representante fiscal con domicilio en cualquier país de la Unión Europea que garantizará el ingreso del IVA facturado en la AEAT.
- Debe emitir factura con IVA a sus compradores por internet: emitirá una factura de venta desglosando el IVA aplicable en el país de consumo del envío. En España el 21% es el tipo aplicable.
- Debe presentar sus envíos al operador postal de origen, en el momento de admisión del envío, indicando el número IOSS en el CN22/23. El número IOSS deberá ser correcto y válido.

Comprador por internet/Destinatario del envío

- Deberá pagar la factura por el valor de la mercancía, además del IVA a la importación (21%).
- El sistema IOSS solo es válido para importaciones en península y Baleares.
 - No es aplicable en Canarias, Ceuta y Melilla.
 - En Ceuta y Melilla, está pendiente de cambio la normativa que lo regule.

Operador postal de origen

- Admisión del envío:
 - Generación de CN22/23 indicando el número IOSS de la plataforma.
 - El número IOSS deberá ser correcto y válido.
 - Generación del ITMATT.
- Avance electrónico de datos al operador de destino.

Representante fiscal de la plataforma electrónica en Europa

- Prestar garantía frente a la Comisión Europea antes del inicio de la operativa IOSS, para cubrir el pago de las deudas que se generen por la importación de envíos con mercancía en la forma que determine la ley (avales y garantías bancarias).

Operador postal de destino (Correos)

- Correos ha recibido el mensaje ITMATT del Operador Postal de Origen:
 - El mensaje ITMATT contiene la información del CN22/23 y el número IOSS de la Plataforma de Venta.
- Correos genera el mensaje H7 para consumo de la Aduana Española:
 - Presentación de la Pre Declaración ante la Aduana antes de la llegada física del envío.
 - Llegada física del envío a Barajas.
 - Activación del mensaje H7.
 - Circuito Verde.
- Salida a reparto del envío

Aduana de Barajas (AEAT)

- Correos ha activado el mensaje H7 IOSS a la llegada del envío al ADT de Barajas.
- Con circuito verde de la aduana:
 - Salida a reparto del envío para entrega, sin cobro de tributos al destinatario.
 - AEAT carga al representante fiscal de la plataforma el IVA a la importación (21%). IVA a la importación pagado previamente por el comprador.
 - El representante fiscal o la plataforma deben ingresar en Hacienda el 21% del IVA cobrado a la emisión de la factura mediante la presentación de sus declaraciones fiscales.



11.3. Información aduanera

11.3.1. Definición de envíos sujetos a trámites aduaneros de importación en destino

Están sujetos a trámites aduaneros de importación en destino todos los envíos que contengan mercancía de los flujos que se indican en el cuadro siguiente (véase más arriba, al comentar los Envíos nacionales sometidos a tramitación aduanera, apartado 11.2.4).

ENVÍOS NACIONALES O INTERNACIONALES					
TRAMITACIÓN ADUANERA DE ENVÍOS CON MERCANCÍA SEGÚN ORIGEN: ¿OBLIGATORIO?					
		Destinatario del envío			
Envío	Origen	Península	Canarias	Ceuta	Melilla
Internacional	FUERA UE	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
Internacional	UE	NO	SÍ	SÍ	SÍ
Nacional	PENÍNSULA		SÍ	SÍ	SÍ
Nacional	CANARIAS	SÍ		SÍ	SÍ
Nacional	CEUTA	SÍ	SÍ		SÍ
Nacional	MELILLA	SÍ	SÍ	SÍ	

11.3.2. Productos postales susceptibles de trámites aduaneros

La obligación de tramitación aduanera de importación en destino afecta a **todos los productos postales ya sean de paquetería, certificados u ordinarios.**

La tramitación aduanera en destino es obligatoria para los envíos que contengan mercancías, independientemente del producto postal bajo el que viaje el envío. Los envíos que contengan documentos o mensajes de carácter personal y actual quedan excluidos de la obligatoriedad de tramitación aduanera en destino.

Producto ordinario. Trazabilidad

En los productos postales ordinarios que contengan mercancía, es la etiqueta S10 la que da trazabilidad al envío ordinario, pero solo a los efectos de controles de seguridad y aduaneros de las autoridades de destino (la etiqueta S10 no permite al cliente/usuario hacer el seguimiento del envío). Para ello, los operadores postales de origen deben generar, para cada envío que contiene mercancía, el CN22/23 con la información aduanera relevante. Luego, deben transmitirlo a los operadores de destino, para que estos puedan ultimar el proceso de importación en destino ante sus autoridades (avance electrónico de datos).

De la misma forma, para los envíos nacionales con tratamiento aduanero, Correos España tiene la obligación de generar a la admisión el CN22/23 con toda la información aduanera relevante.

11.3.3. Impresos/documentos

CN22/CN23

La declaración CN22, o la CN23, es una declaración de aduanas de uso exclusivo de los operadores postales miembros de la Unión Postal Universal (UPU). Esta declaración contiene los datos que serán necesarios para la ultimación en destino de la declaración de importación, a presentar ante la aduana por el operador postal de destino.

En virtud del compromiso que tienen asumidos los operadores postales en el marco de los acuerdos entre la UPU y la Organización Mundial de Aduanas (OMA), los operadores postales de origen deben adelantar desde antes de la salida del envío todos los datos necesarios para la generación del mensaje ITMATT al operador postal de destino. Estos datos se encuentran en la declaración CN22/23.

Para ello, a la admisión, los operadores postales de origen deben cumplimentar todos los datos que marca la norma para generar el ITMATT.

Factura

La factura es un documento que emite la empresa vendedora de la mercancía (o el autónomo) al comprador y que debe recoger todos los datos de la venta que marca la normativa vigente (identificación del comprador y del vendedor, descripción de la mercancía, valor de la venta, número de serie de la factura y fecha de emisión).

Para envíos con tratamiento aduanero en destino (nacionales o internacionales) que contengan mercancía y **que sean depositados por empresas o autónomos**, es **importante que, a la admisión, Correos transcriba los datos de la factura**, para cumplimentar fielmente la declaración CN22/23 (que servirá de base para generar el ITMATT) y, por último, la declaración de importación en destino.

A la admisión, Correos deberá adjuntar la factura en un sobre de plástico para que viaje en la cubierta del envío hasta destino y así facilitar la labor de despacho en destino.

Factura en los flujos nacionales. NIF del importador

Para los envíos nacionales con obligación de tratamiento aduanero en destino, es necesario, durante la admisión, informar a la empresa o autónomo remitente que es obligatorio indicar el NIF del destinatario en la factura.

Ello será de suma importancia **en aquellos casos en que la importación en destino tenga que tramitarse por medio de DUA Ordinario o Completo, ya que es obligatorio —de acuerdo con la norma— la consignación del NIF del importador en el DUA.**

Glosario

DUA: Documento único administrativo.

La importación se debe tramitar por medio de DUA completo u ordinario en los siguientes casos:

- **Importaciones de valor superior a 150 euros** (en península, Canarias y Ceuta).
- **Importaciones de mercancía sujeta a impuestos especiales (tabaco y alcohol)** con carácter general (en península, Canarias y Ceuta) y **con independencia de su valor.**
- **Importaciones en Canarias de mercancía sujeta a control fitosanitario o a impuestos especiales (tabaco y alcohol) o al arbitrio de entrega de mercancía (AIEM) con independencia de su valor.**



La falta del NIF en la factura en estos casos puede obligar a Correos a estacionar el envío para contactar con el destinatario del envío, con el consiguiente efecto de pérdida de calidad en la entrega.

11.3.4. Despachos de aduanas con Correos: autorización de despacho del cliente

Se plantea la siguiente cuestión: ¿necesita Correos la autorización del cliente para poder presentar los despachos aduaneros ante la aduana como representante aduanero o puede el cliente decidir a quién contratar para tal fin?

Despachos de importación: H7 y DUA completo

Declaraciones simplificadas para envíos de escaso valor H7

- **En península y Baleares**, la norma establece la presunción de que Correos como transportista tiene autorización de despacho.
- **En Canarias**, no se plantea esta cuestión al entregar Correos el envío de forma gratuita al destinatario.
- **En Ceuta**, Correos aplica la tarifa de «**cesión de documentos**» en los casos en que el destinatario opte por contratar a un representante aduanero diferente de Correos o auto-despacharse, **por lo que en la práctica no se plantea esta cuestión.**

DUA completo

- En los casos en que el destinatario opte por un representante aduanero diferente de Correos o autodespacharse, se aplica a la entrega la tarifa de «**cesión de documentos**» en todos los ámbitos.

11.4. Correos como representante aduanero

11.4.1. Antecedentes

Primero

- Correos, desde el año 2005, está habilitado por el Departamento de aduanas e Impuestos Especiales de la Agencia Estatal de Administración Tributaria como representante aduanero «para efectuar declaraciones de aduana por cuenta de terceros, bajo la modalidad de la representación indirecta».
- Correos actúa como representante aduanero desde 2005 formalizando DUA (documento único administrativo):
 - En Canarias, desde 2005.
 - En Península y Baleares, desde 2011.
 - En Ceuta, desde 2016.
 - En Melilla, a partir de 2021.
- En la actualidad, Correos tiene autorizados por la AEAT (Agencia Estatal de Administración Tributaria) los siguientes **establecimientos aduaneros** en el territorio nacional desde los que realiza los trámites aduaneros:
 - Almacén de depósito temporal (ADT) para DUA de Importación.
 - Local autorizado para mercancía de exportación (LAME), para DUA de exportación.

DENOMINACIÓN	TIPO DE ESTABLECIMIENTO	TRÁMITES ADUANEROS
CCP DE BARAJAS	ADT	Importación de terceros países, Canarias, Ceuta y Melilla
CAM4	LAME/ADT	Exportación desde Península / Importación en Canarias y Ceuta
CTI DE BARAJAS	LAME/ADT	Exportación en general / Importación de terceros países
CTA DE TENERIFE	LAME/ADT	Importación en Canarias de terceros y UE / Exportación
CTA DE LAS PALMAS	LAME/ADT	Importación en Canarias de terceros y UE / Exportación
OP DE CEUTA	ESTABLECIMIENTO ESPECIAL	Importación en Ceuta / Exportación

Segundo

- Hasta el 30 de junio de 2021, las importaciones de envíos de un valor inferior a 22 euros en península, Baleares y Ceuta estaban exentas del pago de tributos, se aplicaba franquicia. No obstante, los envíos con franquicia de IVA sí estaban sujetos a tramitación aduanera. Correos prestaba este servicio de forma gratuita a los destinatarios.

- Modificación de la normativa IVA/IPSI (en Ceuta). El 1 de julio de 2021 se produjo un cambio legislativo: desapareció la franquicia de IVA (IPSI en Ceuta). De modo que desde esa fecha:
 - Todos los envíos (nacionales e internacionales) que contienen mercancía están sujetos a tramitación aduanera de importación en todos los territorios nacionales, en los casos que marca la ley.
 - Todos los envíos que contengan mercancía pagan tributos desde el primer céntimo, con independencia de su valor:
 - Aplicable a las importaciones en Península (IVA).
 - Aplicable a las importaciones en Ceuta y Melilla (IPSI).
 - En Canarias solo se pagan tributos a partir de 150 euros con las excepciones que marca la ley:
 - › Los envíos de mercancía de un valor inferior a 150 euros como norma general no pagan tributos a la importación en Canarias, salvo en las excepciones que marca la ley.
 - › Excepciones: perfumes y colonias, tabaco, alcohol o en general mercancía sujeta a AIEM.

11.4.2. Importación en península a partir del 1/7/2021

Desaparición de la franquicia de IVA

Con la modificación de la normativa IVA de 30/6/2021 y la desaparición de la franquicia de 22 euros, se produjeron las siguientes novedades que afectan a la operativa de los envíos postales con tratamiento aduanero:

Primera

- Pagan tributos, independientemente del valor, todos los envíos que contengan mercancía, B2C, con origen en terceros países (no UE), con destino Península y Baleares, y a los que no sea de aplicación exención a la que, por su naturaleza, se puedan acoger.
 - Desaparece la franquicia de IVA para los envíos de valor menor o igual a 22 euros.
- Cuantía de los impuestos a pagar:
 - Envíos de valor inferior o igual a 150 euros, IVA (21%).
 - Envíos de valor superior a 150 euros IVA + ARANCEL (**IIEE**).
- A la entrega del envío, se cobran las cantidades aduaneras volcadas a SGIE a los destinatarios de los envíos, siempre que se haya declarado con H7 y no se encuentre en régimen IOSS.

Glosario

IIEE: Impuestos especiales.

- Los destinatarios pueden realizar el pago por una de las siguientes alternativas:
 - En efectivo a la entrega física del envío.
 - Mediante la app antes de la entrega del envío.

Segunda

- Los procedimientos de Correos frente a la aduana se reducen a los dos siguientes: **Bajo valor/H7** y **Ordinario o DUA completo** que no sufre modificaciones respecto a la situación anterior al 1 de julio de 2021.

Nueva declaración de importación para envíos de escaso valor H7

El nuevo procedimiento se aplica a:

- Todos los envíos internacionales y nacionales de **valor menor o igual 150 euros**.
- Siempre que no contengan mercancía que por Ley pudiera estar sujeta a controles de sanidad, farmacia, calidad, al pago de Impuestos especiales (tabaco o alcohol) y el destinatario sea un particular.

Para envíos internacionales, la declaración de importación H7 se genera a partir de los datos comunicados por el operador postal de origen a Correos (ITMATT/avance electrónico de datos) y contiene de forma exclusiva los datos del CN22/23 grabados a la admisión en el país de origen.

Para envíos nacionales con origen en Canarias, Ceuta y Melilla

- La declaración de importación Bajo Valor se genera a partir de los datos grabados en la admisión (IRIS y demás sistemas de admisión) al cumplimentarse el CN22/23 (ITMATT «doméstico»).
- **Es muy importante recordar que no cargar los datos CN22/23 en el momento de la admisión puede implicar la pérdida de calidad de la entrega de los envíos nacionales con tratamiento aduanero.**
 - Es obligatoria la carga manual de los datos «aguas abajo».
 - El «retraso en el despacho ante la Aduana y salida a reparto» es también consecuencia adversa de no haber cargado los datos del CN22/23.

Ventajas económicas y operativas del nuevo sistema H7

- Ahorro de costes gracias al avance electrónico de datos por el operador de origen (envíos internacionales) o a la carga en IRIS de los datos del CN23/22 (envíos nacionales con tratamiento aduanero). Así, se evitan las cargas manuales de los datos en Barajas o en las cabeceras de zonas aduaneras de Canarias y Ceuta.
- Reducción drástica de la tarifa de Correos por la gestión aduanera a pagar por el destinatario.

- Agilización del trámite aduanero:
 - Se inicia desde antes de la salida del envío de origen.
 - Se comunica el envío para la autorización de carga a efectos de seguridad para los envíos internacionales.
 - Antes de la llegada se comunica el envío a la aduana para hacer la predeclaración fiscal para envíos nacionales e internacionales.

Una vez que la aduana acepta el mensaje de Bajo Valor, cuando se entrega el envío, el destinatario debe pagar (en efectivo, al momento de la entrega, o vía app) las siguientes cantidades aduaneras que están volcadas en SGIE:

- IVA a la importación, calculado sobre el valor del CN22/23 (se aplica el 21%).
- Una tarifa por la gestión ante la aduana del mensaje H7.

Procedimiento ordinario

El procedimiento ordinario generaba deuda tributaria por IVA. Desde el 1 de julio de 2021 se aplica de la misma forma que en el periodo anterior, ya que no fue afectado por el cambio normativo.

El procedimiento ordinario se aplica a envíos de **valor superior a 150 euros** o cuando el destinatario sea una persona jurídica.

También se aplica si el envío contiene mercancía sujeta a controles de sanidad y farmacia o a impuestos especiales (tabaco, alcohol, etc.), con independencia de su valor.

El procedimiento se inicia a la llegada del envío al ADT de Correos en Barajas, donde queda estacionado hasta que el destinatario cumpla con los tributos a la importación pagando el presupuesto generado por Correos.

Descripción del procedimiento.

- Correos manda un **aviso de llegada** por medio de Carta Urgente al destinatario para que este aporte la documentación aduanera.
- El destinatario aporta la documentación necesaria para el despacho de importación por **DUA completo** (factura, justificante de pago, DNI y autorización de despacho a Correos ante la aduana).
- Correos genera y manda al destinatario un presupuesto con los gastos que este debe pagar (tributos y tarifas de Correos).
- El destinatario paga el presupuesto a Correos a través de una de las siguientes vías:
 - Tránsito bancario
 - App de Correos

Glosario

ADT: Almacén de depósito temporal.

- Correos presenta el DUA de importación ante la aduana.
 - Aceptado por la aduana el DUA con circuito verde, el envío sale a reparto sin pagos pendientes.

11.4.3. Modificación del procedimiento de importación en Canarias

Cuestiones Fiscales Previas

- **Tramitación aduanera.**

Todos los envíos que se importan en Canarias que contienen mercancía están sujetos a trámites aduaneros de importación con independencia de su valor y de su origen (envíos nacionales e internacionales).
- **Pago de Tributos: dos supuestos.**
 - Todos los envíos (nacionales o internacionales) conteniendo mercancía de **valor superior a 150 euros están obligados a pagar «algún» tributo a la importación como norma general.**
 - Todos los envíos (nacionales e internacionales) **de valor inferior o igual a 150 euros están exentos del pago de tributos.**

EXCEPCIÓN: salvo que contengan perfumes, colonias, mercancía sujeta Impuestos Especiales (tabaco, alcohol), controles paraduaneros o se trate de mercancía sujeta a AIEM **aunque su valor sea igual o menor de 150 euros.**

- **Obligado tributario: el destinatario del envío.**
 - Solo el destinatario puede liberar los envíos en caso de reconocimiento por la aduana.

Procedimientos aduaneros de importación en Canarias: tres tipos

Existen tres tipos de procedimientos aduaneros: para envíos de escaso valor H7, Simplificado y Ordinario.

1. Procedimiento para envíos de escaso valor H7: genera deuda tributaria

Se aplica a envíos nacionales o internacionales de cualquier origen, con un valor inferior o igual a 150 euros, que no contengan mercancía sujeta a controles de sanidad, farmacia, controles paraduaneros ni que contengan perfumes, colonias o cualquier mercancía sujeta a AIEM, etc.

- Una vez aceptado por la aduana el mensaje de Bajo Valor H7 **con circuito verde**, el destinatario no paga ningún tributo.
 - Correos formaliza la declaración aduanera en base a la información del ITMATT (del operador de origen para envíos internacionales) o ITMATT doméstico (para envíos nacionales generado desde la admisión con la grabación de los datos del envío en IRIS).
 - Correos no cobra tarifa alguna por la gestión ante la aduana.
 - **El envío se entrega gratuitamente al destinatario en Canarias.**

2. Procedimiento Simplificado DUA VEXCAN: genera deuda tributaria

Este procedimiento se aplica a envíos que contengan mercancía de un valor superior a 150 euros con origen del resto de España (excepto Ceuta y Melilla) y de la Unión Europea o, que siendo de un valor inferior a 150 euros, contengan mercancía sujeta a control fitosanitario de entrada en Canarias, a impuestos especiales (tabaco o alcohol), o que se trate de perfumes, colonias o cualquier mercancía sujeta al arbitrio insular de entrega de mercancía (AIEM).

- Correos formaliza la declaración de aduana de DUA Simplificado VEXCAN con la factura que al momento de la admisión haya facilitado el remitente.
- La factura es imprescindible para formalizar el despacho aduanero de importación para envíos remitidos por empresas, al margen del CN22/23, que es obligatorio.

Una vez que la aduana acepta el mensaje de DUA SIMPLIFICADO VEXCAN:

- Correos cobra al destinatario en Canarias, al momento de la entrega, las cantidades aduaneras volcadas a SGIE, es decir:
 - Tarifa por la gestión DUA ante la aduana.
 - Tributos a la importación:
 - IGIC a la importación y resto de los tributos (AIEM y Recargo Minorista).

El envío no se estaciona, sino que sale a reparto con la admisión del mensaje por la aduana.

3. Procedimiento DUA Ordinario: genera deuda tributaria (arancel, IGIC, etc.)

Se aplica a envíos de origen de terceros con un valor superior o igual a 150 euros o a aquellos otros envíos cuyo valor sea inferior a 150 euros y que contenga mercancía con las siguientes características: que esté sujeta a IIEE; que esté sujeta a controles de sanidad, farmacia, calidad, fitosanitarios, AIEM; que se trate de colonias, perfumes o alcohol.

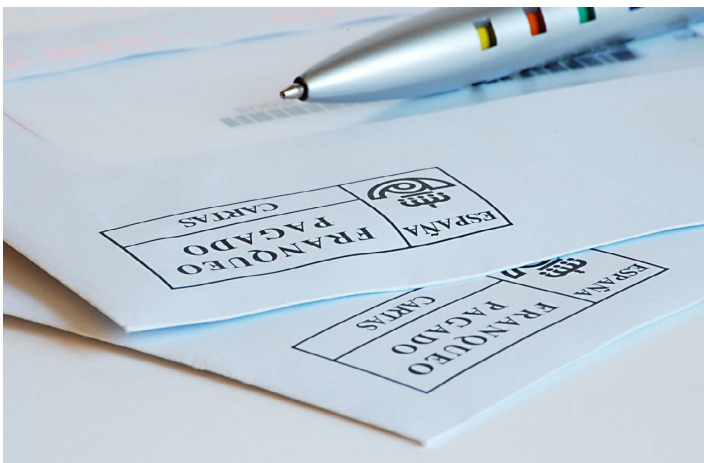
- El procedimiento se inicia al momento de la llegada del envío a la Oficina de Cambio de Barajas.
- Generación de tránsito aduanero hasta Canarias bajo control de la aduana.
- Llegada del medio de transporte hasta Canarias. Comunicación a la aduana de la llegada a destino (Las Palmas o Tenerife).
- Estacionamiento de los envíos en los ADT de Las Palmas o Tenerife hasta que el destinatario se ocupe de la importación.

Descripción del Procedimiento Ordinario (idéntico al de península)

- Correos manda un aviso de llegada al destinatario (Carta Urgente).
- Destinatario aporta a Correos la documentación necesaria para el despacho (factura, justificante de pago, DNI y autorización de despacho a Correos ante la aduana).
- Correos manda al destinatario un presupuesto con los gastos que este debe pagar (tributos y tarifas de Correos).
- El destinatario paga el presupuesto a Correos a través de una de las siguientes vías:
 - En oficina.
 - Tránsito bancaria.
 - App de Correos.
- Correos presenta el DUA de importación ante la aduana.
 - Aceptado por la aduana el DUA con circuito verde, el envío sale a reparto sin pagos pendientes.

11.4.4. Procedimiento de importación en Ceuta

Antecedentes legales



- Cualquier envío nacional o internacional que contenga mercancía que se importe en Ceuta está sujeto a trámites aduaneros de importación, con independencia de su origen, valor, condición del destinatario o destino de la mercancía.
- Todos los envíos nacionales o internacionales de importación en Ceuta que contengan mercancía tributan a la entrada con independencia de su valor. Rige el mismo principio que la importación en territorio de península y Baleares.
- Obligado tributario: el destinatario del envío. Solo el destinatario puede liberar los envíos en caso de reconocimiento por la aduana.

Procedimientos de importación en Ceuta

1. Procedimiento de Bajo Valor o mensaje H7: genera deuda tributaria por IPSI

- Se aplica a envíos que contengan mercancía de valor inferior o igual a 150 euros, que a su vez no contengan mercancía sujeta a controles de sanidad, farmacia, controles para-duaneros. Además, el destinatario debe ser una persona física.
- También se aplica a envíos de origen nacional, comunitario y de terceros que contengan mercancía.
- Correos formaliza la declaración aduanera de Bajo Valor H7 en base a lo siguiente:
 - La información del ITMATT (del operador de origen para envíos internacionales).
 - La información del ITMATT doméstico (para envíos nacionales generado desde la ad-misión con la grabación de los datos del envío en IRIS).
- Aceptado por la aduana el mensaje de Bajo Valor H7 **con circuito verde**:
 - Correos cobra su tarifa además del IPSI a la importación.
 - El destinatario ceutí puede pagar de las siguientes maneras:
 - En efectivo, al momento de la entrega del envío.
 - A través de la app de Correos.

2. Procedimiento Ordinario: DUA Completo

Existen dos posibilidades con Correos:

A) Primera

Si el envío llega hasta Ceuta con una factura que contenga todos los datos necesarios para formalizar el DUA (es imprescindible el NIF del importador/destinatario).

- Correos formaliza y presenta el DUA ante la aduana de forma telemática.
- Una vez aceptado por la aduana con circuito verde, el envío sale a reparto para cobrar:
 - La tarifa de Correos por la gestión del DUA.
 - El IPSI a la importación, salvo que el destinatario ceutí se encuentre acogido al sistema de pago diferido que prevén las ordenanzas municipales de Ceuta.
- Formas de pago disponibles para el destinatario:
 - En efectivo, al momento de la entrega del envío.
 - Por medio de la app (de próxima implantación en Ceuta).
- En el acto de la entrega del envío, Correos facilita al destinatario los siguientes docu-mentos:



- Modelo 090 de la Consejería de Hacienda de Ceuta.
- Ejemplar 08 del DUA de Importación en Ceuta.
- Documento de Levante.

B) Segunda

Si Correos no dispone de todos los datos para formalizar el DUA de importación en Ceuta. No llega una factura de la mercancía. Falta el NIF del importador.

- El envío se estaciona y Correos remite un aviso de llegada al destinatario por Carta Ordinaria solicitando que le aporte a Correos la factura, el justificante de pago, la copia del NIF del destinatario y la autorización de despacho a Correos.
- El destinatario aporta la documentación solicitada. Correos formaliza el DUA de importación y lo presenta a la aduana.
- Aceptado por la aduana con circuito verde; salida a reparto del envío con cantidades a cobrar al destinatario:
 - Tarifa de Correos por la gestión del DUA.
 - IPSI a la importación, salvo que el destinatario ceutí se encuentre acogido al sistema de pago diferido que prevén las ordenanzas municipales de Ceuta.
- Formas de pago por el destinatario:
 - En efectivo, a la entrega del envío.
 - Por medio de la app (de próxima implantación en Ceuta).
- En el acto de la entrega del envío, Correos facilita al destinatario los siguientes documentos:
 - Modelo 090 de la Consejería de Hacienda de Ceuta.
 - Ejemplar 08 del DUA de Importación en Ceuta.
 - Documento de Levante.

3. Autodespacho y otros: tarifa de cesión de documentos

En aquellos casos en que el destinatario de Ceuta decida rehusar el servicio de gestión aduanera de Correos y opte por autorizar a otro representante aduanero diferente de Correos o autodespacharse, deberá facilitar a Correos la siguiente documentación:

- Factura firmada por la aduana o, en su defecto, el ejemplar 08 del DUA de importación.
- Justificante de pago del Modelo 090 a la Consejería de Hacienda de Ceuta.

Además, deberá abonar a Correos la tarifa de cesión de documentos.

11.4.5. DUA de exportación

El DUA de exportación es una declaración aduanera que se presenta a la aduana española antes de la salida física de los envíos y que permite a los remitentes —empresas o autónomos— aplicarse los beneficios fiscales a los que tienen derecho según la ley, para desgravarse el IVA/IGIC soportado.

El DUA de exportación es un producto que ofrece Correos a sus clientes de península, Baleares y Canarias. No es de carácter obligatorio para los envíos postales.

Los clientes que decidan la contratación de este producto deberán autorizar a Correos como su representante aduanero.

Procedimiento de autorización de despacho:

- Clientes de pago en oficinas: deberán presentar a la admisión el formulario de exportación firmado y sellado junto a la factura de la mercancía sin IVA/IGIC. El formulario de exportación se descarga desde la web de Correos.
- Clientes de contrato: deberán presentar a la admisión el formulario de exportación firmado y sellado junto a la factura de la mercancía sin IVA/IGIC. El formulario de exportación se descarga desde la Oficina Virtual previa firma del Anexo 97.

Una vez presentado el DUA de exportación ante la aduana de salida, Correos remitirá al cliente el ejemplar 03 del DUA de exportación por carta ordinaria.